



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCION Nº 2993/2018

EXPEDIENTE Nº 5812/2018

Buenos Aires, 4 de octubre de 2018

VISTO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud para efectuar un contrato de locación de servicios destinado a tareas a desarrollarse durante la “Conferencia Judicial de las Cortes Supremas del G20”.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10 obra la solicitud indicada en el visto mediante la cual se propone la contratación del servicio de organización y cobertura periodística y comunicacional de la “Conferencia Judicial de las Cortes Supremas del G20”.

Que en la mencionada solicitud se informan y describen las tareas a desarrollar por el Magíster en Periodismo Ariel Alberto Neuman, acompañando a fs. 1/9 las constancias respaldatorias de la contratación.

Que a fojas 12 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección Jurídica General –Asesoría Jurídica- ha tomado la intervención que le compete.

Que los gastos para la concreción del evento han sido autorizados por el Tribunal por acordada 15/2018.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Cra. Carmen María Odasso, en su carácter de Directora de Administración, a suscribir el contrato de locación de servicios con el Magíster en Periodismo Ariel Alberto Neuman por el plazo de treinta (30) días, desde el 1º de octubre de 2018, de acuerdo al modelo que, como ANEXO, forma parte de la presente.

2º) Establecer la retribución – por todo concepto – en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por la vigencia del contrato.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el gasto resultante e imputarlo a las cuentas de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese, hágase saber, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.

II



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 04 días del mes de octubre del año 2018, se celebra el presente contrato de locación de servicios (en adelante, "CONTRATO") entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (en adelante denominada, "COMITENTE"), representada en este acto por la Directora de Administración, Cra. Carmen María Odasso, con domicilio en la calle Talcahuano 550, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, por el Magíster en Periodismo Ariel Alberto Neuman (en adelante denominado, "CONTRATISTA"), con domicilio en la calle Virrey Avilés 2776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominadas, en conjunto individualmente como "PARTES"- "PARTE" respectivamente)-----.

El CONTRATO se celebra en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian. -----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y FUNCIONES.** El CONTRATISTA prestará los servicios de organización y cobertura periodística y comunicacional de la "Conferencia Judicial de las Cortes Supremas del G20".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA.** El CONTRATO tendrá vigencia por el plazo de treinta (30) días, a partir del 1° de octubre de 2018. Queda establecido que el CONTRATO no genera una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONTRATISTA. La continuación de la prestación establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA**, una vez operado el vencimiento del CONTRATO no importará en modo alguno su tácita reconducción, aun cuando la ejecución de las tareas fijadas excedan el plazo de vigencia del CONTRATO. Asimismo, las PARTES acuerdan que no es su intención, ni se deriva del CONTRATO, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia entre la COMITENTE y el CONTRATISTA, quedando entendido que este último es una persona independiente y autónoma en su relación con la COMITENTE.-----

**CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES PARTICULARES.** El CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su ciencia, pericia y

celo en el cumplimiento del CONTRATO, quedando facultado para desarrollar otras actividades independientes y contratar sus servicios con otros locatarios en el horario, días y ámbitos no comprendidos en el CONTRATO.-----

a) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio en forma personal y a cumplir las instrucciones que se le impartan referentes al lugar y forma en la prestación de tales servicios. -----

b) Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del COMITENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el CONTRATO, relevando a la COMITENTE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----

c) Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente a la COMITENTE de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**CLÁUSULA CUARTA: HORARIO Y RETRIBUCIÓN.** Para la realización de los servicios encomendados, el CONTRATISTA estará a disposición de la COMITENTE, dentro del horario que le indique la COMITENTE. La retribución -por todo concepto- se conviene en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por la vigencia del CONTRATO, que la COMITENTE se compromete a abonar al CONTRATISTA, del primero (1°) al quinto (5°) día hábil del mes siguiente a la efectiva prestación del servicio, contra presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad a la legislación vigente.-----

**CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONTRATO, de conformidad a las disposiciones referentes a la locación de obra y servicios del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

**CLÁUSULA SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD.** Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la COMITENTE.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL.**

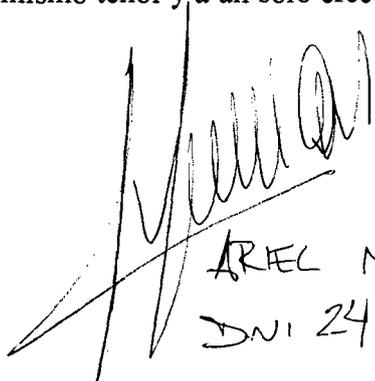


## Corte Suprema de Justicia de la Nación

El CONTRATISTA no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la comitente lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA -DOMICILIO Y JURISDICCIÓN-** A todos los efectos del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidos y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Asimismo, acuerdan que, para todo reclamo y/o controversia que pudiera derivarse del CONTRATO, será competente el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo estipulado se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
ARIEL NEUMAN  
DNI 24963084



Cdra. CARMEN MARIA ODASSO  
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION